



1883

Handwritten text, likely a letter or document, written in cursive script. The text is mirrored across the fold, suggesting it was written on the reverse side of the paper. The ink is dark and the paper shows signs of age and wear.

Handwritten notes or signatures in the right margin, including the name "L. J. ...".

Handwritten signature or initials in the lower left quadrant.

Handwritten signature or initials in the lower center.

Handwritten signature or initials in the lower right.

Handwritten signature or initials in the lower right, possibly "L. J. ...".

Vertical handwritten text on the right edge, possibly a date or reference number: "Quarta de Maio 1883".





reunión a la, q<sup>ta</sup> aces; p<sup>ro</sup> mas, q<sup>ta</sup> acaro tenen-  
cia de encame, para a equan al p<sup>ro</sup> Depo Virador.

Agosto v. p<sup>ro</sup> viene por la tierra, como el, q<sup>ta</sup>.  
sea para emprender mi viaje a Guaya, y conzim-  
an el yo. Tho., necesario, se me abilita con alguna  
cantidad; pues ademas otros gastos de viaje, manen-  
tenion, pensiones de cinco meses, no han desado  
de cubrir algunos otros gastos indispensables.

Salude v. a todos en N. N. Virreynas  
el afecto de su long<sup>o</sup> p<sup>ro</sup>vid.

J. M. D. Fr. Juan de Mora

J. J. D. Juan de Garcia Deana =

AVSA



Exmo S.º He dado cuenta al Rey N.º S.º de  
 la exposicion q.º V.º E. me dirigió en 12 de  
 febrero ultimo de la Junta creada p.º el  
 restablecimiento de los Colegios mayores, à que  
 acompañaban dos representaciones, una del  
 de S.ª Cruz de la Univ. de Valladolid y la otra  
 de los Rectors de los de Salamanca, relativas à  
 que se declarasen eventos de quintas los indiv.  
 de dhas. Casas. Asimismo he hecho presente  
 à S. M. quanto V.º E. me manifestó de su Or.  
 orden en 19 de Abril ant.º re. que era su  
 N.º Voluntad, que sin hacerse novedad publica  
 en la N.º Instrucción Adicional de 26 de Nov.  
 de año próximo pasado, se cuidara por este Mi-  
 nisterio de mi cargo de que en los Militam.  
 de Quintas no se incluyesen de ningun mo-  
 do los individuos de los Seminarios Conciliares,  
 y q.º teniendo esta medida por irrevocable, se  
 buscará y meditaré el medio de modificar lo  
 que en la referida Instrucción concierne à



los estudiantes en Gen. Entendido S. M. en  
todo, y ve lo que sobre ambos puntos se ha es-  
puesto el Consejo Sup.<sup>mo</sup> de la Guerra, se ha  
dignado resolver, en quanto a lo primero, confor-  
me con el dictamen de dho. Sup.<sup>mo</sup> Trib., que a  
todos los individuos de los Seminarios Conciliares  
a quienes hubiere tocado la suerte de Soldado  
en el presente sorteo, se les expida inmediatamente  
su licencia absoluta, sin que por esto queden  
los pueblos obligados a contribuir para su  
reemplazo; y que para los subieros en la  
instruccion que se pasa para su ejecucion  
se exprese, que dhos individuos no sean con-  
prehendidos en los alistamientos; y por lo  
que toca al segundo, es la voluntad de S. M. que  
se restablezca el parrafo 5.<sup>o</sup> del art.<sup>o</sup> 35.<sup>o</sup> de la  
Ordenanza de Reemplazos de 1700, quedando  
derogada la variacion que se hizo en su  
Adicional de 26. de Noviembre; pero atendiendo  
a que verificado ya el sorteo en la mayor parte  
de los pueblos, no es posible alterar en tal estado  
el alistamiento, sin trastornar, con grave atraso,

Del servicio y perjuicio de los contribuyentes, el  
fondo de la operacion, ha mandado que se prevenga  
para el presente contingente, que todos aquellos  
á quienes hubiere torado la suerte de soldados  
y se hallen exceptuados por el citado parrafo, pue  
den poner un substituto, con tal se que sea de  
los cumplidos, ó de qualquiera otra clase de  
los exceptuados en el ablitam.<sup>to</sup> que tenga las  
calidades que previene la ordenanza, y sea  
aprobado por el Capitan Genl. de la Provincia.  
Y como restablecido el indicado parrafo 5.<sup>o</sup> de la  
Ordenanza de Templarios, quedan exceptuados  
los Bachilleres en facultades may. y por  
coniguiente los individuos de los Colegios  
mayores, porque para su admision en ellos  
deben alomenos obtener dno. grado, me en  
carga S. M. diga á V. E. que no hay ne  
cesidad de una declaracion especial para  
ellos. Palacio 17 de Mayo de 1788

Por el Ministerio de la Guerra

